

UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA
Consejo Universitario

ACUERDOS TOMADOS EN SESION 2036-2010

CELEBRADA EL 21 DE MAYO DEL 2010

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ARTICULO I, inciso 2)

Se recibe oficio ECA 2010-221 del 11 de mayo del 2010, suscrito por el Dr. Miguel Gutiérrez, Director de la Escuela de Ciencias de la Administración, y el Mag. Milton Ureña, Encargado del Programa de Contabilidad, en el que dan respuesta a la consulta realizada por el Mag. Carlos Morgan, quien en su calidad de Rector en Ejercicio, le solicitó mediante correo electrónico del 7 de mayo, que presentaran ante el Consejo Universitario, una explicación sobre el fundamento legal y las razones que motivaron la decisión de que ese programa sólo confeccionará ingresos a carrera y reconocerán estudios a estudiantes que hayan cursado sus estudios universitarios en universidades adscritas al SINAES.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Artículo 38 del Estatuto Orgánico establece que: *“Los requisitos de ingreso a la Universidad dependerán del nivel de exigencia de los estudios respectivos. Cuando se trate de cursos destinados a la obtención de grados o títulos, el requisito mínimo será el diploma de conclusión de educación diversificada o su equivalente”.*
2. En el Reglamento General Estudiantil no se indica ninguna restricción para el ingreso a las carreras de la UNED.
3. El Consejo Universitario es respetuoso de las decisiones académicas, siempre y cuando no vayan en contradicción con lo

establecido en el Estatuto Orgánico y demás normativa vigente, ni afecte los derechos de los estudiantes.

SE ACUERDA:

1. Solicitar a la Oficina Jurídica que brinde su criterio legal al Consejo Universitario, en relación con la decisión tomada por la Escuela de Ciencias de la Administración, en el sentido de que sólo se aceptarán ingresos a carrera y reconocerán estudios en la Carrera de Licenciatura en Administración de Empresas, con énfasis en Contaduría, a estudiantes que hayan cursado sus estudios universitarios en universidades adscritas al SINAES.
2. Informar a la Escuela de Ciencias de la Administración que el Consejo Universitario no puede ratificar esa decisión, hasta que se realice el análisis jurídico de fondo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 2)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros universitarios, sesión 299-2009, Art. III, inciso 1), celebrada el 20 de enero del 2010 y aprobado en firme en sesión 300-2010 del 17 de febrero del 2010 (CU.CPDEyCU-2010-002), referente a la nota FEUNED-031-2009 del 20 de enero del 2010, suscrita por la Junta Directiva de la FEUNED, en el que informan sobre el nombramiento de la Srta. Melissa Fernández Monge como representante estudiantil en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios.

SE ACUERDA:

Tomar nota del nombramiento de la Srta. Melissa Fernández Monge, como representante estudiantil en la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, período del 20 de noviembre del 2009 al 14 de noviembre del 2010.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 3)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 299-2009, Art. IV, celebrada el 20 de enero del 2010 y aprobado en firme en sesión 300-2010, del 17 de febrero del 2010 (CU.CPDEyCU-2010-005), en el que da respuesta al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2012-2009. Art. V, inciso 11) del 16 de diciembre del 2009 (CU-2010-017), en relación con el dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión No. 260-2008, Art. III del 12 de junio del 2008 (CU-CPDE y CU-2008-029), en el que da respuesta al acuerdo tomado en sesión No. 1895-2008, Art. IV, inciso 1), sobre los aspectos que impiden graduarse oportunamente a los estudiantes.

CONSIDERANDO QUE:

Las medidas propuestas ya fueron incluidas en el Reglamento General Estudiantil aprobado por el Consejo Universitario.

SE ACUERDA:

Hacerle ver a la Administración sobre la importancia de cumplir con la calendarización aprobada para la puesta en ejecución del Reglamento General Estudiantil.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 4)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 304-2010, Art. III, celebrada el 7 de abril del 2010 y aprobado en firme en sesión 306-2010 del 21 de abril del 2010 (CU.CPDEyCU-2010-019), en el que retoma el acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2019-2010, Art. IV, inciso 3) del 25 de febrero del 2010, en relación con el oficio ORH-RS-10-103 del 9 de febrero del 2010 (REF. CU-049-2010), suscrito por la Mag. Rosa Vindas, Jefa de la Oficina de Recursos Humanos, sobre la propuesta de perfil del Director de Asuntos Estudiantiles, en atención a lo solicitado por el Consejo Universitario, en sesión 1993-2009, Art. III, inciso 3), celebrada el 26 de agosto del 2009.

CONSIDERANDO QUE:

1. El concepto de formación que aglutina la UNED desde su creación junto con las otras tres universidades estatales costarricenses adquiere la dimensión integral, humanística y holística, a partir de la concepción del abordaje que hace vida estudiantil a sus estudiantes.
2. La misión de la vida estudiantil definida en la UNED, le asigna como tarea a esta área la formación integral del estudiante, desde una perspectiva humanística y holística que facilite su incorporación, su adaptación, su permanencia y el logro académico en la UNED.
3. La formación integral del estudiante, se enmarca en un conjunto de acciones profesionales y técnicas que contribuyen con el bienestar personal y académico, a través de una serie de programas y servicios que organizativamente se ubican en el área de vida estudiantil.
4. Los programas del Área de Vida Estudiantil deben verse como un proceso integral y continuo de apoyo al desarrollo humano, que tienen como fin ayudar al estudiante a encauzar su tendencia positiva al crecimiento.
5. Los objetivos de la Dirección de Asuntos Estudiantiles son:
 1. *Contribuir con las dependencias de la Universidad a mantener a los estudiantes en el sistema y evitar su deserción.*
 2. *Contribuir con las dependencias de la Universidad a lograr una mayor identificación de los estudiantes con la UNED.*
 3. *Brindar al alumnado información adecuada y oportuna para acrecentar en ellos su seguridad personal, contribuyendo así a la elevación del rendimiento académico.*
 4. *Contribuir con las políticas de relaciones públicas, de la Asamblea Universitaria, Consejo Universitario, Consejo de Rectoría y Consejos de Vicerrectorías, en eventos culturales y deportivos interuniversitarios y con la comunidad en general.*
6. Las funciones del Área de Vida Estudiantil en la UNED definidas en el Manual Organizacional de la Universidad Estatal a Distancia, 2008, son las siguientes:

1. *Formular, promover, controlar y evaluar programas de bienestar estudiantil.*
 2. *Programar, coordinar, controlar y evaluar las actividades y mecanismos establecidos para las Oficinas de Registro y Bienestar Estudiantil.*
 3. *Proporcionar en forma periódica la información sobre matrícula, deserción y distribución por carreras al Centro de Investigación y Evaluación Institucional.*
 4. *Suministrar la información sobre los estudiantes de la UNED a todas las dependencias que lo requieran para el cumplimiento de sus funciones.*
 5. *Ejecutar las resoluciones de los Consejos Universitarios, de Rectoría y Ejecutivo, que tengan relación con su campo de acción.*
 6. *Asesorar a las distintas dependencias en lo correspondiente a Asuntos Estudiantiles.*
 7. *Presentar al Vicerrector Ejecutivo un informe anual de labores.*
 8. *Ejercer cualesquiera otras funciones que se le asignen dentro del campo de su competencia.*
7. En el plan de desarrollo estratégico del Área del Vida Estudiantil elaborado por la Dirección de Asuntos Estudiantiles y aprobado por este Consejo Universitario en sesión No. 2005-2009, Art. III, inciso 2), se establece como misión, visión y factores claves de éxito para el área de vida estudiantil los que a continuación se detallan:

MISIÓN:

“El Área de Vida Estudiantil de la UNED es la instancia responsable de liderar y fortalecer estrategias y procesos institucionales, para la formación y el desarrollo integral de la población estudiantil bajo una visión humanista y holística que promueva su acceso al sistema, su incorporación, su adaptación, su permanencia y su logro académico en la Universidad”.

VISIÓN:

- *“El Área de Vida Estudiantil será el órgano rector que ocupará un rango superior en la estructura organizacional, en materia de Vida Estudiantil de la Universidad Estatal a Distancia.*
- *Propondrá y ejecutará políticas y estrategias*

estudiantiles en procura del desarrollo humano de las y de los estudiantes, en el contexto de la educación superior a distancia en el ámbito nacional e internacional.

- *Desarrollará sus programas y servicios utilizando entre otras metodologías, grupos interdisciplinarios para su fortalecimiento y eficiente desempeño en concordancia con las políticas institucionales”.*

1. FACTORES CLAVES DE ÉXITO:

- *Proyección de los programas y servicios del Área de Vida Estudiantil en los Centros Universitarios.*
- *Articulación interna y externa del Área de Vida Estudiantil.*
- *Aplicación de la tecnología.*
- *Acceso, incorporación, permanencia y éxito del estudiante.*
- *Desarrollo humano del estudiante.*
- *Inducción y capacitación.*

2. *Las políticas de desconcentración y fortalecimiento de Centros Universitarios*

3. *Los lineamientos de política institucional sobre el fortalecimiento de los servicios estudiantiles.*

4. *Las políticas institucionales aprobadas por el Consejo Universitario.*

5. *El aporte del área de vida estudiantil debe impactar positivamente los procesos de autoevaluación y acreditación.*

6. *La moción 31 del Segundo Congreso Universitario.*

8. La moción 3 del Tercer Congreso Universitario indica:

Considerando que:

1. *La Oficina de Planificación de la Educación Superior define al sector administrativo denominado “Área de Vida Estudiantil” como: “La instancia responsable de la atención integral del estudiante, fundamentada en una concepción globalizadora, humanística y social, con el compromiso de ofrecer a los estudiantes aquellos programas que les permitan encauzar*

adecuadamente sus inquietudes, en función de su desarrollo integral.”

2. *La misión definida por el Área de Vida estudiantil de la UNED, le asigna como tarea la formación integral del estudiante, desde una perspectiva humanística y holística que facilite su incorporación, su adaptación, su permanencia y el logro académico en la UNED.*
3. *Las obligaciones derivadas de la Ley Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad (Ley N° 7600).*
4. *El Programa de Orientación Estudiantil, fue avalado por el Consejo Universitario en la sesión No. 1075-94, reconociéndole desde sus inicios su carácter preventivo, de apoyo y servicio al desarrollo integral del estudiante.*
5. *En el II Congreso Universitario, se aprobaron mociones (004, 011, 022), relacionadas con la orientación y el acompañamiento académico que debe brindársele al estudiante en los procesos educativos de la UNED.*
6. *En las conclusiones del Estudio de Once Centros Universitarios de la UNED, CIEI 048-2001, señala como un posible problema de la UNED el “aislamiento de los estudiantes”, dada la poca interacción que la Universidad establece con ellos. En este sentido, el Programa de Orientación Estudiantil desarrolla diferentes procesos grupales de atención de estudiantes, que permiten su interacción y favorecen su adaptación y permanencia en la Institución.*
7. *En la sesión 1499-2001 del Consejo Universitario se tomó el acuerdo de desconcentrar servicios, incluidos todos los que se proporciona en el área de Vida Estudiantil en los Centros Universitarios 100% servicios, propiciando, de esta forma, el desarrollo integral de los estudiantes, así como las diferentes regiones del país. En este aspecto, desde su inicio el Programa se planificó como un servicio desconcentrado con procesos para los diferentes centros universitarios.*

Moción

1. *Organizar en el área de vida estudiantil un proceso de reflexión sobre el quehacer de sus programas, con la participación de estudiantes, académicos de las escuelas, administradores y funcionarios de los Centros Universitarios, incluyendo los tutores regionales, para que se elabore una propuesta de gestión para esta área en la cual se distinga la articulación, vinculación e integración de la Dirección de Asuntos Estudiantiles (DAES) con el resto de las dependencias, en particular con la Dirección de Centros Universitarios, las escuelas y la Federación de Estudiantes.*

2. *Este proceso se dividirá en dos etapas:*
 - a) *La primera consistirá en un taller, en la cual se recopilará el sentir de los usuarios directos desde la perspectiva de los distintos actores.*
 - b) *Con base en los resultados de esta primera etapa, la DAES propondrá una posible organización y gestión de su quehacer.*

2. *La temática a discutir en el proceso de reflexión serán todos aquellos aspectos que procuren la incorporación, permanencia y éxito académico del estudiante en la UNED, entre ellos:*
 - a) *Orientación para fortalecer los procesos de estudio y aprendizaje a distancia.*
 - b) *Apoyo psico-social.*
 - c) *Atención a poblaciones especiales*
 - d) *Desarrollo personal-social*
 - e) *Vinculación y articulación con las escuelas y centros universitarios.*
 - f) *La viabilidad de la desconcentración de los servicios de la DAES*
 - g) *La efectividad del uso de la tecnología, en los servicios del área de vida estudiantil y los requerimientos correspondientes.*

La propuesta que elabore la DAES, según se indica en el punto 2 b) de esta moción, debe considerar la creación de un Consejo de Vida Estudiantil, integrado por cada uno de los encargados de los Programas de la DAES, un representante de la Oficina de Registro, dos estudiantes en

representación de la Federación de estudiantes, dos académicos en representación de las Escuelas, dos administradores (as) de los Centros Universitarios, un representante de la Dirección de Extensión y otro de la futura Dirección de Investigación. (Ver Moción 06 de este documento).

3. El coordinador de este consejo será el Director (a) de la DAES. A este consejo le corresponderán entre otras funciones:

- a) Proponer políticas en el área de vida estudiantil.*
- b) Conformar una agenda prioritaria de análisis.*
- c) Impulsar programas institucionales que fortalezcan el quehacer de vida estudiantil.*
- d) Servir de espacio de vinculación y articulación entre los programas de la DAES con las otras instancias de la Universidad.*
- e) Coordinar acciones con otras universidades públicas para implementar acciones que fortalezcan la articulación estudiantil a nivel regional.*

9. La propuesta que presenta el Consejo Interno Provisional de la Dirección de Asuntos Estudiantiles en la sesión 304-2010 de la Comisión de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios:

- a) Plantea una metodología orientada hacia el trabajo en equipo interdisciplinario.**
- b) Evita la departamentalización y la burocratización.**
- c) Propone una organización por procesos sustantivos y desconcentra la atención del estudiante desde los CEU.**
- d) Incentiva la creatividad y funcionalidad de los/as funcionarios/as de Vida Estudiantil en la búsqueda de calidad vida laboral.**

SE ACUERDA:

- 1. Establecer cuatro grandes áreas en la Dirección de Asuntos Estudiantiles, con base en lo establecido en la moción tres del Tercer Congreso Universitario y en la propuesta de organización funcional del Área de Vida Estudiantil presentada por el Consejo Interno Provisional de la Dirección de Asuntos Estudiantiles a**

saber:

- a. Área de Registro
 - b. Área de Promoción Estudiantil
 - c. Área de Orientación y Desarrollo Estudiantil
 - d. Área de Atención Socioeconómica
2. El área de Registro tendrá a su cargo:
- a. Admisión y Matrícula
 - b. Graduación, Certificación y Actas
 - c. Reconocimiento y equiparación
3. El área de Promoción Estudiantil tendrá a su cargo:
- a. Deporte
 - b. Arte
 - c. Recreación
 - d. Vida Saludable
 - e. Voluntariado
4. El área de Orientación y Desarrollo Estudiantil tendrá a su cargo:
- a. Orientación y Atención Psicoeducativa
 - b. Divulgación e Información Académica
 - c. Atención a Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales
 - d. Atención a Estudiantes Privados de Libertad
 - e. Atención a Estudiantes en el Exterior e Intercambio Estudiantil.
5. El área de Atención Socioeconómica tendrá a su cargo:
- a. Becas por condición socioeconómica
 - b. Becas por participación estudiantil
 - c. Apoyo socioeconómico a partir de fondos específicos
 - d. Atención y seguimiento social al estudiante
6. Para la articulación institucional, se crea el Consejo Institucional de Vida Estudiantil, como órgano político y estratégico, integrado el titular del Área de Vida Estudiantil quien lo coordinará, cada uno de los encargados de las Áreas funcionales definidas en el punto 1 de este acuerdo, dos estudiantes en representación de la Federación de estudiantes (FEUNED), dos académicos en representación de las Escuelas, dos administradores (as) de los Centros Universitarios, un representante de la Dirección de Extensión y otro de la

Vicerrectoría de Investigación.

7. Al Consejo Institucional de Vida Estudiantil le corresponderá:
 - a. Avalar y remitir al Consejo Universitario las políticas para el área de vida estudiantil que le proponga el Consejo Interno de Vida Estudiantil.
 - b. Conformar una agenda prioritaria de análisis.
 - c. Impulsar programas institucionales que fortalezcan el quehacer de vida estudiantil en los Centro Universitarios.
 - d. Servir de espacio de vinculación y articulación entre los programas del Área de Vida Estudiantil con las otras instancias de la Universidad
 - e. Brindar orientaciones al área de Vida Estudiantil que propicie y fortalezcan la articulación de actividades estudiantiles en el ámbito interuniversitario y regional.
8. Se crea el Consejo Interno del Área de Vida Estudiantil, como órgano decisorio en relación con el quehacer del Área, integrado por el titular del Área de Vida Estudiantil quien lo coordinará, cada uno de los encargados de las Áreas funcionales definidas en el punto 1 de este acuerdo y los encargados de los programas que formalmente se definan en cada una de estas áreas.
9. Al Consejo Interno del Área de Vida Estudiantil le corresponderá:
 - a. Elaborar las políticas del área de Vida Estudiantil y remitirlas para su aval al Consejo Institucional de Vida Estudiantil.
 - b. Participar en la elaboración, la aprobación y el seguimiento del Plan de Desarrollo Estratégico y del Plan de Acción de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
 - c. Aprobar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Asuntos Estudiantiles, propuesto por el director (a).
 - d. Conocer y brindar criterio para la apertura de nuevos programas del Área de Vida Estudiantil.
 - e. Conocer y brindar criterio sobre los nombramientos de los encargados de los programas del Área de Vida Estudiantil, acorde con la normativa institucional.
 - f. Emitir criterio sobre la pertinencia y continuidad de los programas, proyectos y actividades que se encuentran en ejecución en la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
 - g. Conocer los acuerdos que el Consejo Universitario y el Consejo de Rectoría aprueben, en relación con el quehacer del Área de Vida Estudiantil y tomar las acciones pertinentes.

- h. Rendir los dictámenes que le sean solicitados al Área de Vida Estudiantil por el Consejo Universitario, el Rector(a) o el CONRE.
 - i. Conocer el Informe Anual del área de Vida Estudiantil y su vinculación con el Plan Operativo Anual respectivo.
 - j. Asesorar, a solicitud del Director (a) de Asuntos Estudiantiles, en la solución de problemas administrativos y técnicos propios de la gestión del área de Vida Estudiantil.
 - k. Conocer el quehacer de diferentes comisiones internas y externas en las que participan los y las funcionarias de Vida Estudiantil.
 - l. Definir líneas de investigación prioritarias atinentes al área de Vida Estudiantil.
10. El funcionamiento de cada uno de los anteriores consejos estará regulado por el reglamento respectivo que será aprobado por el Consejo Universitario.
11. La metodología de trabajo y la gestión que desarrolle el Área de Vida Estudiantil procurará fortalecer la prestación de todos sus servicios de manera regionalizada y desconcentrada.
- 1.2 Solicitar a la Administración que, con fundamento en lo que establece el Estatuto Orgánico, en un plazo no mayor de seis meses, a partir de la aprobación de este acuerdo, presente al Consejo Universitario, para su conocimiento:
- a. Una propuesta de estructura organizacional, en la que todas las áreas cuenten con el mismo nivel jerárquico.
 - b. Una propuesta de creación de una Vicerrectoría de Vida Estudiantil.
12. Suspender el trámite para la apertura del concurso para el nombramiento del Director o Directora de Asuntos Estudiantiles hasta tanto no se cumpla con el punto doce del presente acuerdo.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 5)

Se conoce dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios, sesión 305-2010, Art. III, celebrada el 14 de abril del 2010 y aprobado en firme en sesión 306-2010 del 21 de abril del 2010 (CU.CPDEyCU-2010-020), en el que retoma el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión No. 2014-2010, Art. VI inciso 16 (CU-2010-059), en relación con la nota O.R.017-2010 del 22 de enero del 2010 (Ref.: CU-014-2010), suscrita por la Licda. Susana Saborío, Jefa Oficina de Registro, en el que brinda respuesta al acuerdo del Consejo Universitario sesión No. 2012-2009, Art. V, inciso 15), sobre el Sistema de información que se encuentra en el proceso de desarrollo de la base de datos de instituciones de educación y la base Atlas, así como información sobre el cuestionario de graduados.

Asimismo, retoma el acuerdo del Consejo Universitario de la sesión No. 2017-2010, Art. IV, inciso 7) (CU-2010-082), en el relación con el oficio CIEI 008-2010 del 8 de febrero del 2010 (Ref.: CU-042-2010), suscrito por la Dra. Karla Salguero, Jefa del CIEI, en el que informa sobre los esfuerzos que, en conjunto con la Oficina de Registro, han realizado, en materia de graduados y matriculados.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Centro de Investigación y Evaluación Institucional en coordinación con la Oficina de Registro ha realizado importantes esfuerzos en materia de graduados y matriculados.
2. El Consejo Universitario en la Sesión No.2012-2009, Artículo V, inciso 15 definió una política para dar seguimiento a graduados de la UNED.

SE ACUERDA indicar que:

1. La única instancia que está autorizada para brindar información estadísticas oficiales sobre los estudiantes y graduados es el CIEI.
2. Las únicas instancias autorizadas para definir qué tipo de información de los estudiantes, se registra en el sistema institucional, es la Oficina de Registro en coordinación con el CIEI.
3. Cualquier instancia de la Universidad, académica o no y cualquier instancia externa, que requiera información estadística de los estudiantes, graduados o de los programas

académicos que ofrece la universidad, la debe canalizar o solicitar al CIEI.

4. Las únicas instancias que tendrán acceso para consultar toda la información del Sistema de Administración de Estudiantes (SAE) relacionados con los estudiantes de la UNED, son la DTIC (Como administrador del Sistema en su función técnica), Oficina de Registro (como administrador del Sistema de Administración de Estudiantes) y el CIEI (como instancia autorizada a emitir las estadísticas oficiales de la universidad).
5. Cualquier instancia que requiera utilizar “información de las bases de datos del Sistema de Administración de Estudiantes, relacionada con los estudiantes y graduados de un programa o carrera, deberá contar con la autorización de la Oficina de Registro.
6. Hacer una excitativa a la Vicerrectoría Académica para que las autorizaciones de matrícula en cada periodo académico se limite hasta la segunda semana de matrícula.

ACUERDO FIRME

ARTICULO II, inciso 6)

Se retoman los acuerdos del Consejo Universitario sesión No. 1896-2007, Artículo IV inciso 1) del 7 de diciembre del 2007 (CU-2007-745); sesión No. 1899-2008, Art. IV, inciso 3) del 18 de enero del 2008 (CU-2008-029), referente a la situación de los estudiantes de la UNED que están privados de libertad.

Después de una amplia discusión de la “*Propuesta de políticas, objetivos y acciones estratégicas para fortalecer la atención integral a la población privada de libertad por parte de la Universidad Estatal a Distancia.*”

CONSIDERANDO QUE:

1. La educación es un derecho humano básico y un instrumento fundamental para la promoción y la protección de todos los derechos humanos. (Naciones Unidas, [1995]. 2 vol.)

2. Desde 1948 la Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26, incisos 1 y 2 establece que:

“1) Toda persona tiene el derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria.

La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2) La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad, entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz”

3. El Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de 1988 ratificado por el Estado costarricense, en su Artículo 13, incisos 1 y 2, indica:

“ 1) Toda persona tiene derecho a la educación.

2) Los Estados Partes en el presente Protocolo convienen en que la educación deberá orientarse hacia el pleno desarrollo de la personalidad humana y del sentido de su dignidad y deberá fortalecer el respeto por los derechos humanos, el pluralismo ideológico, las libertades fundamentales, la justicia y la paz. Convienen, asimismo, en que la educación debe capacitar a todas las personas para participar efectivamente en una sociedad democrática y pluralista...”

4. Los Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, adoptado por la ONU en 1990 y ratificado por el Estado costarricense, en el artículo 6 indica que:

“Todos los reclusos tendrán derecho a participar en actividades culturales y educativas encaminadas a desarrollar plenamente la personalidad humana”.

5. La UNED, desde su creación en 1977, se constituyó como una institución de educación superior especializada en la enseñanza a través de los medios de comunicación social. Entre sus objetivos se establece:
 - a. *Incorporar a la educación superior, con métodos idóneos y flexibles a quienes no hubieren podido incorporarse al sistema formal universitario.*
 - b. *Proporcionar instrumentos adecuados para el perfeccionamiento y formación permanente de todos los habitantes.*
 - c. *Contribuir a la educación no universitaria de adultos, estableciendo sistemas de cooperación y coordinación con instituciones especializadas, estatales o internacionales que hayan celebrado convenios con el Estado costarricense.*
6. Lo anterior se constata en la misión de la UNED al ofrecer educación superior a todos los sectores de la población, especialmente a aquellos que por razones económicas, sociales, geográficas, culturales, etarias, de discapacidad o de género, requieren oportunidades para una inserción real y equitativa en la sociedad.
7. La UNED, desde 1979, brinda estudios universitarios a las personas privadas de libertad, amparadas en el inciso c) artículo 2 del Estatuto Orgánico y fundamentada en los principios de accesibilidad y equidad, de manera que esta población estudiantil cuente con los mismos deberes y derechos en los procesos educativos que ofrece la Universidad.
8. La UNED, en 1985, firma el primer convenio de cooperación con el Ministerio de Justicia, con el propósito de establecer las responsabilidades y funciones que ambas instituciones deben asumir en cuanto a la atención de la persona privada de libertad que desea ingresar a la universidad. En el año 2000 se firma el último convenio, vigente actualmente.
9. La UNED, en 1987, crea en el Centro Penal La Reforma un Centro Universitario. Actualmente, la UNED ha ampliado sus servicios educativos a los Centros de Atención Institucional (CAI) del Ministerio de Justicia.
10. El Consejo Universitario acordó en su sesión N° 1899-2008, designar a la Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios para organizar un foro de discusión sobre la atención a las personas privadas de libertad.

11. La Comisión de Políticas de Desarrollo Estudiantil y Centros Universitarios conformó una subcomisión con representación de las cuatro escuelas, la Dirección de Asuntos Estudiantiles y la Federación de Estudiantes, con el aporte de los diferentes sectores de la UNED, del Instituto Interamericano de Derechos Humanos, la Defensoría de los Habitantes, la Oficina de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Educación Pública, la Dirección General de Adaptación Social y la Dirección General para la Promoción de la Paz
12. Los días 10 y 11 de abril del 2008 se llevo a cabo un foro con la participación de las instancias mencionadas en el punto anterior, para analizar de manera participativa la temática de interés.
13. Las principales conclusiones obtenidas en este foro constituyen un valioso aporte, para que la UNED analice su quehacer académico, en relación con la atención a la población privada de libertad.
14. La UNED, desde su práctica educativa y responsabilidad social, debe velar por el respeto de los derechos y del bienestar común, de manera que, al salvaguardar los derechos individuales, debe ser concordante con la promoción y la protección de los derechos de todas las personas.

SE ACUERDA:

Definir las siguientes políticas, objetivos y acciones estratégicas para fortalecer la atención integral a la población privada de libertad por parte de la Universidad Estatal a Distancia:

Politica 1. Ofrecer a las personas privadas de libertad una oferta educativa específica, tanto en educación formal como no formal accesible y pertinente, resguardando la rigurosidad y calidad académica.

Objetivos	Acciones
1.1. Desarrollar una oferta específica de programas y acciones de educación formal y no formal para	1.1.1. Identificar, entre la oferta académica regular de la Universidad, los programas de pregrado y grado, que pueden

Objetivos	Acciones
<p>las personas privadas de libertad, producto de un trabajo conjunto entre las Escuelas, Extensión Universitaria y el área de Vida Estudiantil, manteniendo los mismos criterios de rigurosidad académica establecidos por la Universidad para la población estudiantil general.</p>	<p>ofrecerse a los estudiantes privados de libertad, considerando las limitaciones de su libertad para cumplir con los requisitos y exigencias curriculares que tales programas o cursos establecen.</p>
	<p>1.1.2. Identificar cursos de los programas académicos regulares que sean accesibles a la matrícula de esta población estudiantil, considerando las limitaciones de su libertad.</p>
	<p>1.1.3. Elaborar una oferta de educación formal y no formal, la cual podrá estar constituida por una carrera completa, cuando los requisitos de ingreso a esa carrera lo permitan y se cuente con un dictamen afirmativo del equipo multidisciplinario, establecido en el punto 2.1.1 de esta política, que avale el ingreso a dicha carrera. También, la oferta puede estar conformada por algunos cursos que pertenezcan a un determinado programa académico, o diseñados específicamente para los privados de libertad, o de capacitación o de extensión y cualquier otra alternativa educativa que la Universidad establezca para esta población. En todos los casos mencionados, los programas o cursos que se ofrezcan deberán contar con el visto bueno de los respectivos Encargados o Encargadas de Programa o Cátedra, coordinadores de cursos de extensión y de cualquier otra actividad se ofrezca.</p>
	<p>1.1.4. Divulgar oportunamente dicha oferta educativa entre la población estudiantil privada de libertad, con la antelación requerida para que puedan realizar su matrícula en los términos indicados.</p>

Política 2. Proveer a la población privada de libertad, que cursan estudios en la UNED, los servicios de apoyo académico, socioeconómicos, administrativos y de desarrollo humano, según lo que define la normativa institucional.

Objetivos	Acciones
<p>2.1. Establecer de manera conjunta y coordinada entre el Programa de Atención a la Población Privada de Libertad del área de vida estudiantil, las Escuelas, Extensión Universitaria y Centros Universitarios, las acciones de información, apoyo académico, socioeconómico, administrativo y de desarrollo humano para la población estudiantil privada de libertad, así como los mecanismos de seguimiento y control de la presente política.</p>	<p>2.1.1. Constituir un equipo multidisciplinario interno de trabajo para que:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Apoye las acciones del Programa de Atención de Estudiantes Privados de Libertad, en la orientación académica a los estudiantes. 2. Dictamine sobre el ingreso de los estudiantes privados de libertad a los programas académicos que se le ofrecen. 3. coordine con otras instituciones involucradas, la valoración que sirva de insumo al expediente del estudiante. 4. verifique que cada estudiante cuente con las condiciones y recursos para cumplir satisfactoriamente con los requisitos y demandas curriculares de cada curso. 5. Evalúe periódicamente la ejecución de las acciones propuestas, con el fin de determinar fortalezas, oportunidades de mejora y nuevas necesidades para atender los requerimientos de la población meta. 6. Informe anualmente a la administración los resultados de la evaluación así como las

Objetivos	Acciones
	recomendaciones pertinentes para la debida atención.
	2.1.2. Contar con un registro de estudiantes privados de libertad admitidos y empadronados en algún programa o carrera de la UNED.
	6.1.1. Establecer un proceso de inducción para las personas privadas de libertad con información relativa acerca de la universidad, de su funcionamiento, de los servicios y de la oferta académica específica para esta población.
	2.1.3. Establecer un proceso de comunicación efectiva, con las instancias involucradas, para que las acciones específicas que se generen para atender a la población privada de libertad, en su proceso educativo, se asuman adecuadamente.
2.1.4. Capacitar al personal académico, al de vida estudiantil y al de los Centros Universitarios que trabajará con esta población.	



Politica 3. Garantizar que la población privada de libertad cuente con la infraestructura, el equipamiento y los recursos educativos necesarios que favorezcan la equidad en la prestación de servicios educativos.

Objetivos	Acciones
-----------	----------

Objetivos	Acciones
<p>3.1. Coordinar con el Ministerio de Justicia la dotación de infraestructura, equipo y recursos educativos necesarios para la atención óptima a los estudiantes privados de libertad.</p>	<p>3.1.1. Actualizar y dar seguimiento al convenio con el Ministerio de Justicia, de manera que queden claramente definidas las responsabilidades y funciones de cada institución.</p>
	<p>6.1.2. Conformar una comisión Interinstitucional constituida por el Director General de Adaptación Social, el Coordinador del área educativa de la Dirección General de Adaptación Social, el Vicerrector Académico y el Director o la Directora de Asuntos estudiantiles, quien la coordinará para garantizar la ejecución óptima del convenio.</p>
	<p>6.1.3. Esta comisión deberá informar oportunamente al Consejo Universitario de la UNED, los logros, alcances o limitaciones que surjan en la ejecución de la presente política.</p>

ACUERDO FIRME

AMSS**